

EXCLUSIONES

- *Consultas o exámenes relativos a medicina preventiva, Esto quiere decir, reconocimientos médicos de chequeos o exámenes que no sean necesarios o no estén relacionados con tratamientos de una enfermedad o accidente.*
- *Si su plan de salud previsional contratado con la Isapre contemple la cobertura de prestaciones médicas con cargo a los EXCEDENTES que genera su plan, y usted utilizase dichos excedentes, este Fondo bonificará solo la diferencia no incluida en la bonificación por excedentes o copago efectivo.*
- *Fondo de Ayuda Médica establece un plazo de 90 días corridos desde la fecha de atención (boleta o bono nominativo) para realizar bonificación. En caso de reembolso de boleta en su Previsión de Salud, se considerará la fecha de emisión de la boleta y NO del bono.*
- *Cualquier tratamiento posterior a un tratamiento de obesidad, tanto quirúrgico como no quirúrgico, que tenga el carácter de cosmético, tales como abdominoplastía u otra corrección derivada de la baja de peso.*
- *Cirugía plástica, tratamientos, procedimientos cuya finalidad sean de tipo estético, incluidos entre éstos el trasplante de pelo y reducción de peso. Se exceptúa la cirugía plástica, que sea necesaria como consecuencia de lesión accidental, reparadora.*
- *Gastos por concepto de alimentación suplementaria.*
- *Vacunas. Se exceptúa, los programas definidos por el Directorio y lo estipulado en Medicina Preventiva del Infante.*
- *Productos recetados por médicos, tales como: protectores o filtros solares, emolientes y protectores, anoréxigenos, adelgazantes, inhibidores del apetito, reductores o quemadores de grasas, los definidos como modificadores del metabolismo, anticelulíticos, los definidos como modificadores del metabolismo, anticelulíticos, los definidos como dermocosméticos, desodorantes y antitranspirantes, para la caída y crecimiento del cabello, recetas magistrales, colutorios dentales, anestésicos locales, agujas, jeringas, azúcares en todas sus formas incluidos los edulcorantes sintéticos, leches, suplementos alimenticios, y otros considerados de naturaleza no médica.*
- *Patologías derivadas de complicaciones o secuelas de los tratamientos cosméticos o con fines de embellecimiento.*
- *Tratamientos dentales, se cancelará solo medicamentos antiinflamatorios, antibióticos y analgésicos. Cirujano dentista debe llenar solicitud de reembolso o se debe colocar en receta detalle de la prestación.*
- *Las hijas cargas no tendrán cobertura en Ítem Maternidad, considerando en esta exclusión, además, controles, hospitalización o tratamientos derivados del embarazo.*
- *Accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales cubiertas por la ley 16.744.*
- *Atención general con fines de reposo. Esta exclusión comprende, instituciones de tipo termal, vida natural, asilos y otras Instituciones u organismos con fines de reposo.*
- *No serán bonificados en la hospitalización o intervención quirúrgica: brazaletes de identificación, termómetros clínicos, pañales, servicio de mamaderas, fajas post parto, cuadros clínicos, peluquería, avisos de publicidad u otro gasto de naturaleza no médica.*
- *La atención particular de enfermería durante la hospitalización y/o intervención quirúrgica, salvo que el médico tratante certifique calidad de riesgo vital. No obstante, se evalúa de acuerdo a diagnóstico.*
- *Arriendo de equipos para uso ambulatorio, que no sean de riesgo vital.*
- *Accesorios médicos, equipos de medición, como tampoco aparatos ortopédicos, salvo los bastones.*
- *Fenómenos de la naturaleza tales como: Terremotos, maremotos, erupción volcánica, huracán, etc. que se consideren catástrofe natural.*